



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 18 de Mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA:
VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, con OFICIO N° 548-2022-MP-FPTPD-TACNA, de fecha 11 de Abril del 2022, la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada de Prevención del Delito de Tacna, solicita remitir informe sobre las acciones que adoptarán para la individualización y debida identificación de las empresas de telecomunicaciones y/o electricidad, a fin de que se proceda al retiro de aquellos cables en desuso, caídos, tendidos, suspendidos, enmarañados y/o atados, que fueron advertidos por la Subgerencia de Fiscalización en los aproximadamente 48 puntos ubicados dentro del Distrito de Ciudad Nueva, en el plazo de 04 días hábiles de notificada la presente.

Que, con MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 030-2022-GM-MDCN-T., de fecha 11 de Abril del 2022, la Gerencia Municipal solicita adoptar las acciones necesarias e informar a su despacho antes del plazo señalado, a fin de cumplir con las disposiciones señaladas en el documento de la referencia, que se adjunta al presente para su atención, bajo responsabilidad.

Que, con INFORME N° 713-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 13 de abril del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano informa que pese a haber cursado documentos a las empresas privadas no hay respuesta de los cables en desuso y ante el incumplimiento del retiro, reubicación y/o reordenamiento y/o mantenimiento de la infraestructura aérea en espacios públicos esta recomienda se elabore una Ordenanza Municipal que está facultada para realizar el retiro del cableado en desuso que afecte el ornato de la ciudad y/o la seguridad de los peatones, previo pronunciamiento de las áreas que correspondan.

Que, con INFORME N° 073-2022-SGF-GM/MDCN-T, de fecha 18 de Abril del 2022, la Subgerencia de Fiscalización, informa que frente a la problemática y carencia de dispositivo legal para garantizar la correcta aplicación del procedimiento sancionador administrativo, se requiere la elaboración de una Ordenanza Municipal que está facultada para realizar el retiro del cableado en desuso y así la correcta aplicación la administración pública, de ser necesario remitase al área correspondiente.

Que, con MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 033-2022-GM-MDCN-T, de fecha 19 de abril del 2022, la Gerencia Municipal comunica que vistos los informes de la referencia solicita se coordine y remita propuesta de Ordenanza Municipal en la distancia del tiempo, bajo responsabilidad.

Que, con INFORME N° 308-2022-SGSG-GM-MDCN-T, de fecha 20 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Secretaría General informa a la Gerencia Municipal la necesidad de reglamentar el reordenamiento, reubicación y retiro de redes aéreas y postes en área de uso público, en las instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, eléctricos y afines, como medida de seguridad, protección al medio ambiente y ornato en el distrito de ciudad nueva, por tal motivo se remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREA DE USO PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICOS Y AFINES, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ORNATO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA**, para que sea remitido a las Gerencias y Subgerencias correspondientes para su evaluación y posterior elevación al Consejo Municipal para su deliberación.

Que, con MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 040-2022-GM-MDCN-T, de fecha 21 de abril del 2022, la Gerencia Municipal remite el Proyecto de Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, a fin de poder evaluar y remitir informe Técnico .

Que, con INFORME N° 108-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 26 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de del Riesgo de Desastres, informa que habiendo revisado el Proyecto de Ordenanza, motivo por el cual se procedió hacer algunas modificaciones y mejoras para su aprobación respectiva.

Que, con INFORME N° 836-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 26 de abril del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano concluye que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva no cuenta con una norma para la regularización del uso de cables aéreos es ese sentido el proyecto de ordenanza evaluada y remitido por la Sub Gerencia de desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres es procedente para su trámite e implementación, recomendando derivar la propuesta de proyecto de ordenanza a las áreas correspondientes para su evaluación y pronunciamiento respectivo.

Que, con INFORME N° 364-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 05 de mayo del 2022, la Sub Gerente de Secretaría General informa a la Gerencia Municipal que devuelve la documentación adjunta para que las Gerencia y Subgerencias correspondientes aclaren y amplíen informe referente a la evaluación del Proyecto de Ordenanza.

Que, con INFORME N° 134-2022-SGDURGRD/GIDU-MDCN-T, de fecha 13 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de del Riesgo de Desastres informa que el Proyecto de Ordenanza ha sido revisado, consensuado y fusionado, quedando expedito para su aprobación, por lo tanto a través del presente informe otorgo la conformidad respectiva, en tal sentido remito a usted el Proyecto de Ordenanza para que previa evaluación y Visación por su despacho sea elevado al jerárquico superior para su respectiva aprobación.

Que, con INFORME N° 1016-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el proyecto de Ordenanza Municipal la que ha sido revisada, consensuada y fusionada, quedando expedito para su aprobación, concluyendo que dicha Ordenanza es viable para el inicio de trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que con INFORME N° 0554-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 16 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional informa que después de haber revisado el PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREA DE USO PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICOS Y AFINES, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ORNATO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, emite Opinión Favorable para continuar con los trámites administrativos correspondientes hasta su aprobación, previa deliberación del Consejo Municipal.

Que, con INFORME N° 396-2022-SGSG-MDCN-T, de fecha 17 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Secretaría General remite a fin de que se adjunte al expediente primigenio el INFORME N° 078-2022-SGF-GM-MDCN-T, de fecha 25 de abril del 2022 expedido por la Sub Gerencia de Fiscalización el cual después de haber analizado el Proyecto de Ordenanza Municipal recomienda poderle agregar dos párrafos al PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREA DE USO PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICOS Y AFINES, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ORNATO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA.

Que, con Informe N° 186-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que habiendo evaluado la documentación adjunta, y los Informes Técnicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera **FAVORABLE** someter a la aprobación del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza que regula el reordenamiento, reubicación y retiro de redes aéreas y postes en áreas de uso público, como medida de seguridad y protección al medio ambiente. Asimismo, se recomienda derivar el presente a la Sub Gerencia de Secretaría General para ser elevado a Pleno de Concejo para su deliberación;

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones de autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; asimismo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias realizar la fiscalización de construcciones de estaciones radioeléctricas y teniendo de cables de cualquier naturaleza;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 46 de la norma citada dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, por su parte la Ley 30477, "Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público", se regulan los procedimientos para el ejercicio de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público que autoricen las Municipalidades, en favor de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, se modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta:

ORDENANZA QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREA DE USO PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICOS Y AFINES, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ORNATO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades de reinstalación, implementación, mantenimiento, retiro y reubicación de instalación de la infraestructura de telecomunicaciones, Eléctricos y Afines, de servicio público existente en el distrito de Ciudad Nueva, para salvaguardar la seguridad, protección, ornato y el medio ambiente.

Artículo 2°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad, promover el crecimiento ordenado de la infraestructura de servicio público existente o por instalarse en armonía con el medio ambiente, la seguridad pública y el desarrollo urbano del Distrito de Ciudad Nueva.

Artículo 3°.- Ámbito de la aplicación

La presente Ordenanza, será de aplicación obligatoria a los operadores de infraestructura aérea de servicio público de telecomunicaciones, Eléctricos y proveedores de infraestructura pasiva, que tengan sus instalaciones o pretendan colocarlas en el Distrito de Ciudad Nueva.

Artículo 4°.- Sujeción de Planes Urbanos

Los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones y Eléctricos de servicios públicos están obligados a cumplir, desde la etapa de la elaboración del proyecto de sus instalaciones nuevas hasta la aplicación de medidas de ordenamiento de infraestructura existente, con las normas urbanísticas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 5°.- Definiciones

5.1 Áreas de dominio público. Son todos aquellos bienes estatales, destinados al uso y servicio público. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles.

5.2. Cable. Hilos metálicos o conjunto de hilos que sirven como conductor para redes de telecomunicaciones o Eléctricos; puede ser aéreo, cuando se encuentre instalado en postes o torres; o subterráneo, cuando se encuentra instalado bajo tierra, en forma directa o a través de ductos y cámaras.

5.3. Cable aéreo: Cable instalado utilizando como soportes postes o torres.

5.3.1. Cable aéreo clandestino: Cable aéreo instalado que no cuenta con autorización de la municipalidad o de la empresa prestadora de servicios públicos.

5.3.2. Cable aéreo en desuso: Cable aéreo instalado que no se encuentra prestando ningún servicio, pero continúa tendido o suspendido en el poste.

5.3.3. Cable aéreo enmarañado: Cable aéreo instalado que se encuentra desordenando, entrelazado y/o enredado.

5.3.4. Cable aéreo superpuesto: Conjunto de cables aéreos instalados uno encima de otro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

5.4. Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Eléctricos o Infraestructura de Telecomunicaciones o Eléctricos. Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación de radiocomunicación, derecho de vía y demás que sean necesarios para la prestación pública de telecomunicaciones, incluyendo armarios de distribución.

5.5 Mantenimiento: Conjunto de acciones directas o indirectas, sobre la infraestructura de telecomunicaciones o Eléctricos, que se encuentra instalada en el espacio público, que tiene como objeto preservar su buen estado, permitir el funcionamiento del servicio de telecomunicaciones o Eléctrico y garantizar su correcto funcionamiento, a través de la implementación de mejoras o reparaciones; así como velar por la seguridad de las personas.

5.6. Operador de infraestructura de telecomunicaciones de servicio público. Empresas públicas, privadas y mixtas, titulares de la concesión otorgada por el Estado que prestan los servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones. Se encuentran incluidos dentro de la presente definición los proveedores de infraestructura pasiva de telecomunicaciones.

5.7. Plan de Obra. Instrumento que contiene información técnica sobre los trabajos a efectuar para la instalación y/o trabajos de la infraestructura de telecomunicaciones. El plan de Obras debe de contener información y/o documentación suscrita por profesionales habilitados y un cronograma detallado de ejecución.

5.8. Poste. Elemento de concreto armado, madera u otro material que sirve para soportar la red aérea de telecomunicaciones o electricidad.

5.9. Reconversión. Acción y efecto de transformar la infraestructura de servicio público aérea a subterránea.

5.10. Reordenamiento. Acción y efecto de ordenar el cable aéreo enmarañado y/o superpuesto.

5.11. Retiro. Acción y efecto de eliminar el cable aéreo clandestino, en desuso, cortados o colgados a baja altura o en cualquier forma que atente contra la seguridad de las personas o los bienes, públicos o privados, y contra la imagen estética de la ciudad.

5.12. Reubicación. Acción y efecto de trasladar a una nueva ubicación la infraestructura aérea de servicio público que se encuentre cruzando vías fuera de las intersecciones o que se encuentre atentando contra la seguridad o el ornato de la ciudad.

5.13. Servicio público. Servicio de interés general cuyo uso está a disposición del público a cambio de una contraprestación tarifaria, sin discriminación alguna, y dentro de las posibilidades de oferta técnica que ofrecen las empresas prestadoras de servicio público.

5.13.1. De telecomunicaciones. Son los que emplean señales eléctricas, electromagnéticas u ópticas para transmitir señales o mensajes. La transmisión de las señales o mensajes pueden ser utilizando cables o fibra óptica.

5.13.2. De electricidad. Son los que emplean energía eléctrica.

CAPÍTULO II

INFRAESTRUCTURA AÉREA DE SERVICIO PÚBLICO EXISTENTE

Artículo 6º.- Obligatoriedad de las medidas de reordenamiento

Es de obligatorio cumplimiento para los operadores de infraestructura de telecomunicaciones de servicio público, empresas de energía eléctrica y proveedores de infraestructura pasiva, proceder con el reordenamiento de los tendidos de infraestructura telecomunicaciones de servicio público y cableado eléctrico, incluyendo los postes de sostenimiento, que hayan instalado oportunamente, en tanto sea técnicamente posible, de conformidad al plan de obras de reordenamiento, reubicación y reconversión presentados por la entidad usuaria que autoriza la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones y tendido eléctrico, en espacios públicos y empresas de en el distrito de Ciudad Nueva.

Artículo 7º.- Medidas de ordenamiento

Establecer que el retiro, reubicación, reordenamiento y reconversión se constituyen como medidas de ordenamiento de la infraestructura de telecomunicaciones o Eléctrico de servicio público existente.

Artículo 8º.- Procedencia de las medidas de ordenamiento

A fin de asegurar un despliegue ordenado y en armonía con el entorno, se podrá disponer de la aplicación de las medidas de ordenamiento de la infraestructura aérea de servicio público existente cuando se verifique que ésta se encuentra atentando contra el medio ambiente, la salud pública, la seguridad, el ordenamiento territorial y el ornato o genera contaminación visual, a fin de asegurar un despliegue ordenado y en armonía con el entorno paisajístico y con la comunidad.

Artículo 9º.- Órgano competente

La Subgerencia de Obras y Mantenimiento es el órgano competente encargado de identificar en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, la infraestructura aérea de servicio público y postes que requiera de la aplicación de medidas de reordenamiento, reubicación y/o retiro.

La Subgerencia de Fiscalización, desarrollará acciones de control y fiscalización, a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, así mismo impondrá las sanciones correspondientes, de acuerdo a la gravedad de la infracción, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDCN-T, que aprueba el reglamento de Aplicaciones del procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Artículo 10º.- Mitigación de impacto en el ornato.

Las medidas de ordenamiento referidas al reordenamiento y reubicación deberán ser aplicadas utilizando técnicas y acciones necesarias, con la finalidad garantizar que el área intervenida de haber sido afectada, sea debidamente recuperada, incluyendo las labores de limpieza pública que sean necesarias y lograr mitigar los impactos que la misma genere en el ornato de la ciudad.

Artículo 11º.- Procedimiento para la ejecución de medidas de ordenamiento

La ejecución de las medidas de ordenamiento referidas al retiro, reordenamiento o reubicación se sujetan al siguiente procedimiento:

a. La Subgerencia de Obras y Mantenimiento, identificará por zonas las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, que requieran de la ejecución de medidas de ordenamiento, emitiendo opinión técnica, en caso exista afectación del entorno del distrito y/o atentan contra la seguridad y la vida de las personas.

b. La Subgerencia de Obras y Mantenimiento con apoyo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, identificará las áreas que requieran la ejecución de medidas de ordenamiento, por medio de una opinión técnica en caso exista indicios de contaminación, daños paisajísticos u otros.

c. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicitará a los operadores de la infraestructura aérea de servicio público la presentación de su Plan de Ordenamiento y cronograma de trabajo en las áreas de dominio público identificadas con la indicación de la medida de ordenamiento a ejecutar, otorgándoles para ello un plazo autorizado máximo de 30 (treinta) días hábiles.

d. El operador de la infraestructura aérea de servicio público presentará dentro del plazo previsto su Plan de Ordenamiento y cronograma de trabajo, conforme lo requerido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano. El plazo señalado por el operador para la ejecución de la medida de ordenamiento no deberá exceder los 90 (noventa) días calendario.

e. La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento evaluará el Plan de Ordenamiento y cronograma de trabajo presentado y notificará al operador de la infraestructura aérea de servicio público la aceptación del mismo, otorgándoles un plazo de dos (02) días hábiles para la comunicación de inicio de obra. En caso no se hayan considerado todas las medidas de ordenamiento indicadas se notificará la inclusión de las mismas, otorgando un plazo adicional de 10 (diez) días hábiles para ello.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

f. El operador de la infraestructura aérea de servicio público, bajo responsabilidad, comunicará a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la finalización de la ejecución de las medidas de ordenamiento adoptada, así mismo vencido el plazo otorgado, se entiende que las obras fueron concluidas, sin perjuicio de ello, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento podrá verificar el cumplimiento de lo dispuesto.

g. Excepcionalmente, el operador de la infraestructura aérea de servicio público puede por única vez requerir una ampliación del plazo, cuando no se pueda cumplir con el cronograma de plan de obras, por causas no atribuibles a él; debiendo en tal caso presentar un plan de medida de ordenamiento actualizado y acreditar las razones que motivan la necesidad de obtener la prórroga solicitada. La ampliación requerida se solicitará con al menos diez (10) días antes de su vencimiento del plazo original.

h. La Subgerencia de Obras y Mantenimiento comunicará a la Subgerencia de Fiscalización para que se inicie las acciones de fiscalización correspondientes en caso de incumplimiento del plan de trabajo de ordenamiento por parte del operador de la infraestructura aérea de servicio público.

Artículo 12°.- Contenido del Plan de la Medida de Ordenamiento

El Plan de la medida de ordenamiento requiere de los siguientes requisitos:

- Solicitud simple dirigida a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.
- Plano de ubicación y Memoria descriptiva indicando la medida de ordenamiento a ejecutar, por cada cuadra a intervenir y el metrado de la misma.
- Cronograma de ordenamiento, detallando las actividades a desarrollar en número de días.
- Fotografías de las zonas a intervenir, clasificadas por número de cuerdas.

Así mismo, los requisitos requeridos deberán de adjuntarse por medio digital.

Artículo 13°.- Obtención de Autorización

El operador de infraestructura en área de servicio público, podrá obtener autorización para instalaciones de infraestructura, únicamente de las actividades señaladas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Artículo 14°.- Exoneración de obtención de autorización

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público a las que se refiere el presente capítulo, se encuentran exonerados de obtener la autorización para la ejecución de las medidas de ordenamiento que disponga la Subgerencia de Obra y Mantenimientos -Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en labores de mantenimiento de su infraestructura.

Para las labores de Mantenimiento de la infraestructura de Telecomunicaciones, el cual comprende, el cambio, reparación o limpieza de elementos componentes y/o accesorios de la infraestructura de Telecomunicaciones, bastará una comunicación por parte de las referidas empresas. En ningún caso, las modificaciones estructurales de la infraestructura de Telecomunicaciones son consideradas labor de mantenimiento.

Artículo 15°.- Identificación de Infraestructura Área instalada

Los operadores de la infraestructura aérea de servicio público existente deberán identificar sus postes y cables aéreos que tengan en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con un rótulo o marca que indique el nombre de la empresa propietaria. El procedimiento y plazo será determinado en coordinación con la Subgerencia de Obras y Mantenimiento.

CAPÍTULO III INFRAESTRUCTURA AÉREA DE SERVICIO PÚBLICO NUEVO

Artículo 15°.- Lineamientos para la instalación de infraestructura aérea

Para la ejecución de nuevas instalaciones, los operadores de infraestructura aérea de servicio público deben cumplir los siguientes lineamientos:

a. Se deberá cumplir con las reglas de seguridad para la instalación y mantenimiento de líneas aéreas de suministro eléctrico y comunicaciones señaladas en el Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011. Parte N° 2, sección 20 hasta sección 27.

b. Se deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley y sus modificatorias vigentes por el Decreto Supremo N° 004-2019-MTC.

c. Lineamientos comunes para la instalación de infraestructura:

- No obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas.
- No impedir el uso de plazas y parques.
- No afectar la visibilidad de conductores de vehículos que circulen por la vía pública.
- No interferir en la visibilidad de la señalización de tránsito.
- No dañar, impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos.
- No dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico.
- No poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas.
- No generar radiación no ionizante en telecomunicaciones sobre los límites máximos permisibles establecidos por la regulación sectorial, de acuerdo a los estándares internacionales.

d. Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones deben desarrollar sus proyectos con tecnología que permita que las estaciones de radiocomunicación, las torres y las antenas sean instaladas con el mínimo de impacto paisajístico, en armonía estética con el entorno y edificaciones circundantes, integradas al paisaje urbano y con impacto ambiental reducido, conforme se establece en el reglamento de la presente Ley.

e. Los concesionarios de telecomunicaciones son responsables de la observancia de las presentes disposiciones. El cumplimiento de estas es supervisado por la Unidad Orgánica competente de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y en caso de incumplimiento, es sancionado por los gobiernos locales, con excepción de los supuestos cuya fiscalización esté a cargo de entidades con competencias legales exclusivas en la materia. El reglamento tipificará las infracciones y establecerá las sanciones que resulten aplicables.

f. Los concesionarios en telecomunicaciones deberán desarrollar sus proyectos con la mejor tecnología disponible y, a su vez, promover la transparencia y claridad de la información al público sobre sus planes de obras públicas y ejecución de las mismas.

g. Se deberá regir al anexo 2, del Decreto Supremo N° 004-2019-MTC: Lineamiento para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones mimetizadas, del Reglamento de la Ley N° 29022, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC

h. No realizar el cruce de redes y conexiones domiciliarias aéreas desde una vereda a otra; los mismos deberán efectuarse por las intersecciones de vías en forma perpendicular.

i. Realizar el tendido aéreo por uso compartido, en los sectores que cuenten con infraestructura (postes) de apoyo existente debidamente autorizados. En los casos que para la ejecución del uso compartido existan limitaciones técnicas que restrinjan su instalación, el tendido deberá realizarse por canalizaciones.

j. La infraestructura aérea de servicio público deberá instalarse únicamente en las áreas existentes o futuras por construirse de veredas, jardín, separador central o lateral, que hayan sido aprobadas como tal, en los procesos de habilitación urbana o se encuentren consentidas en las secciones viales.

k. Para el tendido de redes de cableado en forma aérea se deberá minimizar el impacto en el ornato, evitando la saturación, desorden, enmarañado y superposición de redes de cableado.

l. Los postes que se ubiquen en vereda o jardín, deberán situarse de tal manera que su eje coincida con el lindero de los predios colindantes, además que no reduzca la capacidad de tránsito peatonal y acceso a las propiedades o predios adyacentes, manteniendo su alineamiento sobre el eje vial.

m. Dejar en igual o mejores condiciones las áreas de dominio público intervenidas.

n. Realizar las tareas de mantenimiento, conservación y limpieza completa de la zona intervenida y zonas comprometidas que fueran afectadas por los trabajos correspondientes a la obra, al final de cada jornada de trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- o. No dañar las instalaciones o infraestructura que constituyan patrimonio municipal o del estado por actuaciones.
- p. No realizar el tendido de cableado aéreo generando enmarañado y superposición de redes de cableado negligentes.
- q. Acondicionar accesos provisionales o pasos dotados de elementos de protección, hacia los edificios, locales y garajes del tramo afectado por obras.
- r. Retirar y desmontar la infraestructura de telecomunicaciones que no haya sido utilizada para prestación de servicio de telecomunicaciones durante un (1) año, contado desde la fecha que se comunica la finalización de su instalación o contado desde la fecha de constatación de su no utilización, de ser el caso.

Artículo 17°.- Cámaras y buzones

Los operadores de infraestructura de servicios públicos que posean cámaras o buzones en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, tiene un plazo de noventa (90) días calendario para identificar con un logotipo o sigla todas las tapas de su propiedad. Dicho plazo se computará desde el día siguiente de su Publicación de la presente ordenanza.

Artículo 18°.- Programación anual de tendido de infraestructura aérea

Las empresas prestadoras de servicio de energía y de infraestructura aérea de servicio público que realicen nuevas instalaciones en las áreas de dominio público de administración municipal, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad, hasta la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución, la Programación Anual del Tendido de Infraestructura Aérea. La programación comprenderá las obras de mantenimiento, ampliación o construcción de sus redes presentando los planos integrales de las mismas, incluyendo redes existentes y señalando la oportunidad y plazo propuestos. Cualquier modificación de la programación deberá ser comunicada con una anticipación no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 19°.- Órgano competente

La Subgerencia de Obras y Mantenimiento es el órgano competente encargado de verificar el cumplimiento de los lineamientos para la instalación de infraestructura aérea en las áreas de dominio público administradas por la Municipalidad, para lo cual podrá dictar las disposiciones específicas que sean necesarias.

Artículo 20°.- Prohibiciones

La infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de energía eléctrica que sea instalada por los concesionarios de servicios públicos no podrá:

- a) Sustituir las redes de distribución subterráneo por redes de cableado aéreo.
- b) Obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas, impedir el uso de parques.
- c) Afectar la visibilidad de conductores de vehículos que circulen por la vía pública, interferir en la visibilidad de la señalización de tránsito.
- d) Dañar, impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos.
- e) Dañar el Entorno urbanístico y paisajístico.
- f) Poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones públicas o privadas.
- g) Instalar postes, tender redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines que ingresen o se encuentren adosados a la fachada de una vivienda o edificio, cruzando invadiendo propiedad privada o pública (balcones, fachadas, ventanas, techos, azoteas, etc.)
- h) En los casos que para la ejecución del uso compartido existan limitaciones técnicas que restrinjan su instalación, el tendido deberá realizarse por canalizaciones subterráneas.
- i) Efectuar conexiones eléctricas de suministros en media tensión, tipo puesto de medición a la intemperie (PMI). Excepcionalmente se permitirá la instalación de dichos elementos, cuando los mismos sean ubicados en postes o subestaciones eléctricas existentes que cuente con la autorización municipal correspondiente.
- j) Incumplir con las disposiciones y procedimientos vinculados a la infraestructura área de servicio público existente.
- k) Incumplir con las medidas de ordenamiento por parte del operador de infraestructura aérea de servicio público nueva o existente.
- l) Instalar infraestructura aérea y subterránea que no constituye la prestación de servicios públicos en vías de jurisdicción del distrito de Ciudad Nueva.
- m) No cumplir con las exigencias que pueda hacer la inspección de control municipal para la adopción perentoria de medidas de seguridad.
- n) Queda prohibido el uso de tapas de cámaras o buzones, que no sean identificables y cubrir el oficio de las mismas con concreto en caso presenten deterioro o hayan desaparecido.
- o) La no autenticidad de las declaraciones, documentos e información proporcionada por los administrados será posteriormente verificada por la Municipalidad y en caso de falsedad se declara la nulidad y la imposición de la multa correspondiente.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°.- Aplicación de Sanción

De constatare, el incumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Fiscalización, aplicará las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias, señaladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza de acuerdo al Reglamento de Aplicación del Procedimiento Sancionador Administrativo (RAPSA) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, establecido en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDCN-T.

CODIGO	INFRACCIÓN	PROC. PREVIO	ESCALA	% MONTO DE LA MULTA UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
8.1.01	Instalar Infraestructura de Telecomunicaciones sin contar con la autorización de la entidad competente conforme al TUPA	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	PARALIZACIÓN O RETIRO O DEMOLICIÓN
8.1.02	Por presentar documentación y/o información falsa ante la Municipalidad para la obtención de la Autorización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	PARALIZACIÓN Y/O DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN Y/O RETIRO
8.1.03	Por dejar postes, cables, buzones, canalizaciones y otras instalaciones de infraestructura de servicios públicos en mal estado de conservación y que atentan contra la seguridad de las personas.	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN Y/O RETIRO
8.1.04	Por hacer caso omiso al retiro de cables aéreos suspendidos inoperativos u omisión de reparación de infraestructura de servicios públicos que se encuentren en mal estado	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	DENUNCIA Y/O COMUNICAR A LOS ORGANISMOS REGULADORES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

8.1.05	Por instalar postes que obstaculicen la libre circulación peatonal o de vehículos.	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	RETIRO
8.1.06	Por interferir con cableado, buzón o poste o la infraestructura o bienes pertenecientes a la Empresa Prestadora de Servicios Públicos de Telecomunicaciones el uso de parques y/o plazoletas del Distrito de Ciudad Nueva.	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	RETIRO
8.1.07	Por interferir con cableado, buzón o poste o la infraestructura o bienes pertenecientes de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos de Telecomunicaciones la visibilidad de la señalización de tránsito.	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	RETIRO
8.1.08	Por dañar, impedir el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos.	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	RETIRO
8.1.09	Por dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural y paisajístico	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	REPOSICIÓN
8.1.10	Incumplir con los lineamientos para la infraestructura aérea de servicio público existente.	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	EJECUCIÓN Y/O RETIRO
8.1.11	Incumplir con la ejecución de las medidas de ordenamiento por parte de operador de la infraestructura aérea de servicio público	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	EJECUCIÓN Y/O RETIRO
8.1.12	No cumplir con las disposiciones de identificación y prohibición vinculadas con las tapas de cámaras y buzones.	DESCARGO	MUY GRAVE	10 UIT	EJECUCIÓN Y/O RETIRO
8.1.13	No cumplir con las exigencias que pueda hacer la inspección de control municipal para la adopción perentoria de medidas de seguridad.	DESCARGO	MUY GRAVE	11 UIT	EJECUCIÓN Y/O RETIRO
8.1.14	Por sustituir redes de distribución subterránea, por redes de distribución aérea.	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	RETIRO
8.1.15	Retirar y desmontar la infraestructura de telecomunicaciones que no haya sido utilizada para prestación de servicio de telecomunicaciones durante un (1) año, Contado desde la fecha que se comunica la finalización de su instalación o contado desde la fecha de constatación de su no utilización, de ser el caso.	DESCARGO	MUY GRAVE	25 UIT	RETIRO
8.1.16	Por no presentar plan de trabajo de ordenamiento y cronograma detallado en el plazo determinado.	DESCARGO	MUY GRAVE	10 UIT	PARALIZACIÓN Y/O RETIRO
8.1.17	Por incumplir injustificadamente con el cronograma del plan de trabajo de ordenamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que pueda incurrir.	DESCARGO	MUY GRAVE	10 UIT	EJECUCIÓN Y/O RETIRO
8.1.18	Por no retirar o instalar cualquier elemento o cable aéreo de distribución de telefonía, internet, energía eléctrica, o similar que ingrese a una vivienda o edificio cruzando e invadiendo la propiedad privada (balcones, fachadas, techos o de vehículos)	DESCARGO	MUY GRAVE	11 UIT	RETIRO
8.1.19	Por incumplir los lineamientos contenidos en la parte del Anexo 2 del reglamento de la ley 29022, aprobado por Decreto Supremo 003-2015 MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MTC, sobre opciones de Mimetización	DESCARGO	MUY GRAVE	11 UIT	EJECUCIÓN
8.1.20	Incumplir con la mitigación de impacto en el ornato, para que el área intervenida sea debidamente recuperada, incluyendo las labores de limpieza pública.	DESCARGO	MUY GRAVE	10 UIT	EJECUCIÓN Y LIMPIEZA PÚBLICA
8.1.21	Por no identificar sus postes y cables aéreos con rótulos o marcas, por parte de los operadores de la infraestructura aérea de servicio público.	DESCARGO	MUY GRAVE	10 UIT	EJECUCIÓN

Artículo 22°.- Atribución para la aplicación de sanciones

Quedando la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva facultada para fiscalizar las intervenciones en áreas de dominio público bajo su jurisdicción, para lo cual dispondrá la aplicación de las medidas de ordenamiento de la infraestructura aérea de servicio público existente, cuando se verifique que ésta se encuentre en desuso, en mal estado, mal instalada, adosada a la fachada de un inmueble, invada la propiedad privada, obstaculice la libre circulación peatonal o vehicular, atente contra el medio ambiente, la vida la salud pública, la seguridad, el ordenamiento territorial y el ornato de la ciudad y/o genere contaminación visual. En caso lo requiera, la Municipalidad a través de la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano, podrá solicitar el apoyo de la autoridad competente y/o personal técnico especializado, así como de los titulares de la infraestructura, a fin de determinar si la infraestructura instalada se encuentra en desuso o mal estado y/o para su retiro.

La Subgerencia de Fiscalización tendrá la facultad de aplicar las sanciones por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- APROBAR Y DISPONER la incorporación al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) establecido en la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDCN-T, los códigos de infracción de acuerdo al contenido del artículo 21.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Segunda.- DISPÓNGASE el Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1477 que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19, en tanto duren las medidas de prevención y control por la medida sanitaria.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Fiscalización, la aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

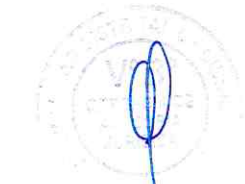
Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaria General comunique y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Ciudad Nueva.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOSE GONZALEZ CHAPARRO
ALCALDE



DUEÑO DE CASA FUE INTERVENIDO Y DIJO QUE JOVEN SE LANZÓ DE VENTANA

Mujer cae de tercer piso de vivienda tras altercado



■ Mayeli Maquera Arias (18) fue hallada tendida frente a vivienda en Alto de la Alianza.

César Carpio Limache
redacciontac@gruposinfronteras.pe

Alto de la Alianza. En extrañas circunstancias una joven de 18 años cayó por la ventana del tercer piso de una vivienda de Alto de la Alianza y quedó en grave estado luego de participar de una reunión social con amigos en la que habría protagonizado una pelea con otros asistentes. La madrugada de este martes

ambulancias médicas se dirigieron a la calle Pérez Gamboa, frente al inmueble N.º 1669 del pueblo joven La Esperanza, donde se encontró a Mayeli Maquera Arias (18) tendida sobre el asfalto en medio de un charco de sangre. La joven fue trasladada al hospital Hipólito Unanue y quedó internada en el área de traumashock con diagnóstico de diversos traumatismos por caída, trauma-

tismo encéfalo craneano y fracturas cervical, en pelvis, fémur y pierna derecha. Agentes policiales de la comisaría González Vigil trasladaron al propietario del inmueble, Raúl Vargas Villegas, a la dependencia policial para que brinde su

Graves lesiones

La lesión de mayor gravedad de la mujer es una fractura cervical. Hasta la noche de ayer continuaba luchando por su vida en el hospital Unanue.

declaración, quedando intervenido. De acuerdo con la versión de Vargas, la joven participó de una fiesta con amigos bebiendo licor y de pronto empezó a lanzar objetos y subió al tercer piso, lanzándose sola por una ventana. Junto con el fiscal Cristian Carrillo policías investigan el caso para descartar un delito contra la vida, el cuerpo y la salud. ▲



Fueron detenidos por delito de tentativa de estafa.

ron registrados se encontró entre sus pertenencias un fajo de billetes falsos usado para la modalidad del "baturdo", además de dólares, pesos chilenos, bolívares y soles en billetes. ▲

DRA. PRESCILA MENDEZ PAYHUANCA
ABOGADA - NOTARIA
AV. BASADRE Y FORERO N.º A - 29, URB. TACNA,
POCOLLAY - TACNA

SUCESIÓN INTESTADA
POR ANTE MÍ, DRA. PRESCILA MENDEZ PAYHUANCA, ABOGADA - NOTARIA DE TACNA - PERU, CON DESPACHO UBICADO EN AV. BASADRE Y FORERO N.º A - 29, URBANIZACIÓN TACNA, POCOLLAY - TACNA, COMPARECIO DOÑA: GLADYS SILVIA QUISPE QUISPE, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N.º 00493450, SOLICITANDO LA SUCESIÓN INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA SU MADRE DOÑA: BRIGIDA QUISPE DE QUISPE, FALLECIDA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2.009, QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TACNA; A FIN QUE SE DECLARE COMO A SUS ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS A SUS HIJAS DOÑA: GLADYS SILVIA QUISPE QUISPE, DOÑA: ROSARIO DEL CARMEN QUISPE QUISPE, DOÑA: ANALI ELIZABETH QUISPE QUISPE Y DOÑA: VIRGINIA DEL CARMEN QUISPE QUISPE, EN SU CALIDAD DE HIJAS DE LA CAUSANTE, CONFORME SE DEMUESTRA CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES; LO QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA LOS FINES DE LEY PERTINENTES, DE CONFORMIDAD A LOS ART. 13 Y 41 DE LA LEY N.º 26862, LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS.
TACNA, 24 DE MAYO DEL 2.022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 18 de Mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2022.

ORDENANZA QUE REGULA EL REORDENAMIENTO, REUBICACIÓN Y RETIRO DE REDES AÉREAS Y POSTES EN ÁREA DE USO PÚBLICO, EN LAS INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ELÉCTRICOS Y AFINES, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y ORNATO EN EL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA

PRIMERA.- APROBAR Y DISPONER la incorporación al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) establecido en la Ordenanza Municipal Nº 008-2020-MDCN-T, los códigos de infracción de acuerdo al contenido del artículo 21.

SEGUNDA.- DISPÓNGASE el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1477 que establece medidas que facilitan la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones frente a la emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19, en tanto duren las medidas de prevención y control por la medida sanitaria.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Fiscalización, la aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

CUARTA.- ENCARGAR a la Secretaría General comunique y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Ciudad Nueva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE
CPC HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

